



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

**INFORME TÉCNICO N° 055 -2016-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS**

**A :** **ÁLVARO JOSÉ ANICAMA GONZÁLEZ**  
Director  
Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.

**ASUNTO :** Verificación en campo de la existencia de árboles de la especie *Swietenia macrophylla* "caoba" y *Cedrela odorata* "cedro" declarados en el POA N° 12 correspondiente al periodo de aprovechamiento 2016-2017 de la Comunidad Nativa de Bélgica.

**REFERENCIA :** Resolución Directoral N° 010-2016-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS

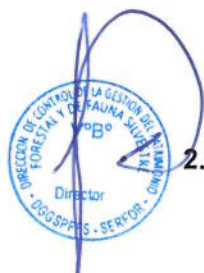
**FECHA :** Lima, 30 JUN 2016

**I. OBJETO:**

El presente informe tiene por objeto presentar los resultados de la verificación de campo de la existencias de árboles de las especies *Swietenia macrophylla* "caoba" y *Cedrela odorata* "cedro" declarados en el POA N° 12 correspondiente al periodo de aprovechamiento 2016-2017 de la comunidad nativa de Bélgica titular del permiso de aprovechamiento forestal N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/DFFS-TAH/P-MAD-D-008-15, que se encuentra ubicado en el ámbito de la región Madre de Dios.

**II. ANTECEDENTES:**

- 2.1 De acuerdo al artículo 12° del reglamento para la implementación de la Convención sobre comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y flora Silvestre (CITES) en el Perú aprobada por Decreto supremo N° 030—2005-AG, modificado por el D.S. N° 001-2008-MINAM, establece que el Ministerio de Agricultura y Riego es la Autoridad Administrativa CITES – Perú para los especímenes de las especies de fauna y flora silvestre incluidos en los apéndices I, II ó III de la Convención.
- 2.1 La Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763, en su artículo 13° referente a la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, señala ser el organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, siendo el SERFOR la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- 2.2 El inciso "g" del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que el SERFOR, ejerce la función de Autoridad Administrativa de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre – CITES, en el Perú para los especímenes de las especies de flora y fauna silvestre que se reproducen en tierra, incluyendo toda clase anfibia y flora acuática emergente.



Handwritten initials and signature



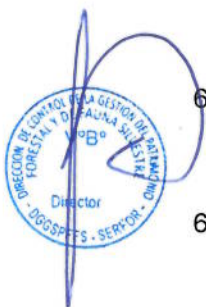


particular durante la verificación se realizó la medición del diámetro con cinta diamétrica en caso no era posible la medición con este instrumento se realizó una proyección en dos vistas del fuste (frontal y lateral) en cuyo caso se dejó la evidencia del lugar de medición con pintura blanca y para la altura se realizó la estimación ocular previo entrenamiento de medición con la ayuda del telemetro, estas diferencias influyen directamente en los cálculos de volúmenes cuando se analizan los datos del censo y del campo.

En los dos cuadros mencionado en el párrafo anterior se incluye dos columnas de validación una de DAP y otra de HC, en los que se incluye el símbolo "✓" cuando es válido, lo que significa que se valida la información declarada en el plan operativo y "x" cuando el dato declarado no es validado y debe ser reajustado.

## VI. CONCLUSIONES

- 6.1 El PO N° 12 correspondiente al periodo de aprovechamiento 2016-2017 de la comunidad nativa fue formulada por el Ing. Demetrio Enrique Pacheco Villanueva, identificado con DNI N° 49784910 en el que no se considera el aprovechamiento de 39 (treinta y nueve) árboles de la especie *Swietenia macrophylla* "caoba" y doscientos 16 (dieciséis) árboles de *Cedrela odorata* "cedro" entre aprovechables y semilleros.
- 6.2 De los 39 (treinta y nueve) árboles declarados como aprovechables de *Swietenia macrophylla* "caoba", se ha verificado en campo 35 (treinta y cinco) árboles en pie aprovechables 01 (un) caído naturalmente en condiciones de ser aprovechable, 02 (dos) correspondientes a otras especies y 01 no encontrado en la coordenada declarada.
- 6.3 El volumen estimado y propuesto según los resultados de la verificación teniendo en cuenta las consideraciones del Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables de los 36 (treinta y seis) árboles aprovechables es de 459.830 m<sup>3</sup>.
- 6.4 De los 16 (dieciséis) árboles declarados como aprovechables de la especie *Cedrela odorata* "cedro" se encontró en campo, 15 (quince) árboles que pueden ser considerados como aprovechables, 01 (uno) no encontrado en las coordenadas declaradas.
- 6.5 El volumen estimado y propuesto para los 15 árboles de la especie *Cedrela odorata* "cedro" según los resultados de la verificación y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas del Protocolo para la Evaluación de Individuos Maderables es de 77.280 m<sup>3</sup>.
- 6.6 Los 11 (once) árboles de *Swietenia macrophylla* "caoba" declarados como semilleros en el PO N° 12 fueron verificados en campo el 100%, de los cuales se encontró 09 (nueve) individuos que cumplen con las condiciones, 01 (uno) que se encuentran por debajo del DMC y 01 (uno) no encontrado en las coordenadas declaradas.
- 6.7 Los 04 (cuatro) árboles de *Cedrela odorata* "cedro" declarados como semilleros fueron verificados en campo el 100%, obteniéndose como resultados 04 (cuatro) cumplen con las consideraciones técnicas para ser consideradas como semilleros.
- 6.8 En la parcela correspondiente a la zafra 2016-2017 se observó indicios de haber realizado el censo forestal, delimitación de la PCA, apertura de fajas, apertura de camino de acceso hasta un campamento cerca de la parcela de corta.



## VII. RECOMENDACIONES.

- 7.1 De considerar los volúmenes propuestos en el presente informe para las especies verificadas, el titular del permiso debe actualizar los datos del Plan Operativo en base a los resultados de la verificación de campo.



- 7.2 El titular y/o el regente forestal debe justificar respecto a los árboles no encontrado en la coordenada declarada en el plan operativo.
- 7.3 Los árboles semilleros que presentan lianas en el fuste o parte requieren actividades silviculturales de limpieza a fin de evitar que estos afecten el estado fitosanitario de los arboles semilleros.
- 7.4 Remitir copia del presente informe a la Dirección de Gestión del Patrimonio Forestal, para su conocimiento y fines según corresponda.
- 7.5 Remitir copia del presente informe a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del gobierno regional de Madre de Dios, para su conocimiento y fines según corresponda en el marco de su competencia.
- 7.6 Remitir copia del presente informe al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables y de Fauna Silvestre (OSINFOR) para su conocimiento y fines correspondientes.
- 7.7 Remitir copia del presente informe en formato digital a la comunidad nativa de Bélgica para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
**José Marcial Parado Narváez**

CIP N° 93059

Especialista Forestal

Dirección de Control de la Gestión del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

  
**Víctor Alberto Raygada Guerra**

CIP N° 110459

Especialista Forestal

Dirección de Control de la Gestión del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

  
**Cesar Julio Huanca Ureta**

CIP N° 63798

Especialista Forestal

Dirección de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Visto el Informe Técnico N° -2016-SERFOR/DGGSPFFS-DCGPFFS que antecede al presente y no encontrando observación alguna, esta Dirección de Control lo encuentra conforme y hace suyo, por lo que recomienda se derive a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la atención correspondiente.

  
**Alvaro José Anicama González**

Director

Dirección de Control de la Gestión del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

